




**COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
DE LIMA**



**Caritas**  
del Perú


**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA Y CÁRITAS DEL PERÚ**



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **CÁRITAS DEL PERÚ**, con RUC N°20147739835, con domicilio legal en calle Omicrón 492, Parque de la Industria y Comercio, distrito de Callao, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, **Manuel Alberto Huapaya Mendoza**, identificado con DNI 25533181, y por su Gerente de Administración y Finanzas, **Fanny Patricia Serpa Carlos**, identificada con D.N.I. N° 23270605, facultados según poder inscrito en la Partida Electrónica. N° 70264429 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Callao, a quien en adelante se denominará **CÁRITAS**, y de la otra parte el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20106620106, con domicilio legal ubicado en Avenida General Santa Cruz 708 Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **CPC Rafael Enrique Velásquez Soriano**, identificado con DNI N 07781951 a quien en adelante se le denominan "CCPL", en las condiciones y términos siguientes:

Cuando se les aluda conjuntamente a **CÁRITAS** y **CCPL**, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES**



**EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICO DE LIMA**, es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla, a propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tienen entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

Es una asociación con personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 882- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, la Ley Universitaria N° 23733, sus Estatutos y demás normas legales del derecho común.

**CÁRITAS DEL PERÚ**, es una institución sin fines de lucro constituida en el año 1955 por la Conferencia Episcopal Peruana con la finalidad de generar, promover e incentivar programas a favor de los más pobres para permitir su desarrollo integral humano, familiar y social. Posee una amplia experiencia en la ejecución de diversos programas y proyectos, gracias a la labor que realiza en el ámbito nacional a través de su red de

*Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP*



Av. Gral. Sta. Cruz 708,  
Jesús María



Informes@ccplima.org.pe



(01) 480 1293




www.ccplima.org.pe




Caritas Diocesanas. **CÁRITAS** es miembro integrante de la confederación mundial CARITAS INTERNATIOALIS, que reúne a 165 organizaciones en más de 200 países. **CÁRITAS** está calificada como Entidad Perceptora de Donaciones por la SUNAT.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**




**CÁRITAS** a efecto de cumplir con sus fines sociales realiza una serie de actividades y acciones como campañas, colectas públicas, formula y ejecuta proyectos, construye alianzas estratégicas, fortalece a las Caritas Diocesanas mediante la ejecución conjunta de programas y proyectos, así como también impulsando sus iniciativas económico-productivas a través de Solidaridad y Desarrollo Inversiones S.A., entre otras acciones. Sabiendo la importancia de la difusión de sus acciones celebra esta alianza con el **CCPL** para la promoción y difusión de todas sus actividades.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**



El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre **CCPL** y **CÁRITAS** para la promoción y difusión de las actividades que realiza **CÁRITAS**, a través de los medios de comunicación internos (boletines, Intranet, e-mail, vitrinas, paneles, ferias, etc.) del **CCPL**, así como de sus medios de comunicación externos como redes sociales, página web y prensa.



La ejecución del presente Convenio se efectuará dentro de un contexto de promoción de valores humanísticos y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y orientado al desarrollo sostenible de la comunidad.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**



Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **CCPL** y **CÁRITAS** asumen los compromisos siguientes:

1. Mantener un canal de comunicación fluida, a fin de coordinar la promoción y difusión de las actividades de ambas instituciones.
2. La difusión de los beneficios y alcances del presente Convenio en sus respectivas organizaciones, así como de las acciones conjuntas, a través de sus diferentes medios de comunicación.
3. El seguimiento de las actividades que se deriven de este Convenio y de los acuerdos específicos que se pudieran celebrar, con intercambio permanente de comunicación sobre ellos.
4. El nombramiento de una persona responsable para la marcha de este convenio en cada Institución.
5. Otros que las partes consideren añadir, a través de adendas o convenios específicos.

Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP





**COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
DE LIMA**



#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**CÁRITAS** se compromete a:

1. Proporcionar la información necesaria y los materiales correspondientes para garantizar la efectividad de la difusión de sus actividades.
2. Utilizar los medios de comunicación internos y externos de **CÁRITAS** para promocionar el presente convenio así como otras actividades de promoción de valores humanísticos y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y orientado al desarrollo sostenible de la comunidad del **CCPL**.
3. Ampliar voluntariamente y de común acuerdo el objeto de este Convenio a proyectos futuros como voluntariado, asesorías, consultorías, charlas y cualquier otro tipo de trabajo conjunto, siempre y cuando se firme la correspondiente adenda o se celebre otro convenio específico.
4. Ejecutar el presente Convenio sin generar ningún tipo de gasto o asignación presupuestaria para las partes.
5. Canalizar los pedidos de cooperación Interinstitucional que gestione el **CCPL**.

**CCPL** se compromete a:

1. Informar y sensibilizar a sus asociados sobre las actividades de **CÁRITAS**.
2. Utilizar sus medios de comunicación internos (boletines, Intranet, e-mail, vitrinas, paneles, ferias, etc.) para difundir las acciones y actividades de **CÁRITAS**.
3. Utilizar sus medios de comunicación externos como redes sociales, página web y prensa, para la promoción y difusión de las acciones y actividades de **CÁRITAS**.
4. Coordinar con **CÁRITAS** la colocación de material impreso, latas de donación y cajas de donación dentro de sus instalaciones, siempre y cuando exista previa coordinación de ambas partes.
5. Autorizar a colocar material impreso de **CÁRITAS**, latas de donación y cajas de donación en sus instalaciones.
6. Funcionar como centro de acopio de donaciones para los asociados dentro de la institución de **CCPL**, previa coordinación.
7. Coordinar con **CÁRITAS** la difusión de las acciones del **CCPL** que tengan relación con los fines sociales de **CÁRITAS**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**LAS PARTES** acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance para la implementación del presente Convenio, para lo cual **LAS PARTES** designan a sus siguientes representantes:

- Por el **CCPL**: CPC Augusto Trujillo Wong Cel. 950053181, Gerente General del CCPLima.

Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP



- Por parte de **CÁRITAS**: Arantxa Lujan Vivanco, especialista en captación de recursos, DNI: 76378767.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

**LAS PARTES** intervinientes en el presente Convenio podrán ampliar voluntariamente y de común acuerdo el objeto de éste a proyectos futuros, asesorías, consultorías, investigaciones, publicaciones y cualquier otro tipo de trabajo conjunto, mediante la firma de la correspondiente adenda o la celebración de otros convenios específicos.

Todo acuerdo específico tomará en cuenta la contribución de cada una de las partes, de ser el caso, el tipo de financiamiento, el alcance preciso del programa, su duración y la probabilidad de que el programa sea prolongado.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA FINANCIACIÓN**

La implementación del presente convenio no generará ningún tipo de contraprestación o aportes económicos. Los convenios específicos que se suscriban para la implementación de actividades deberán establecer los aportes en bienes y servicios de cada una de las partes, el costo real de cada una de dichas actividades y el modo de financiarlas sin perjuicio económico de las partes y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada institución.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, será prorrogado automáticamente por un mismo periodo, en caso **LAS PARTES** no decidan, por escrito, lo contrario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De común acuerdo, las partes podrán revisar los alcances del presente Convenio y convenir todas las modificaciones que estimen pertinentes, las mismas que deberán ser realizadas mediante Adenda suscrita por ambas partes.

#### **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o conflicto que se suscite podrá ser resuelto de acuerdo a la buena fe y común intención de las partes, siendo los firmantes instituciones comprometidas a la labor social, se buscará la máxima colaboración y solución a las diferencias que en torno a este convenio pudieran suscitarse

#### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso extremo de no resolverse los conflictos o discrepancias conforme a lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el





**COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
DE LIMA**



presente convenio marco avisando a la contraparte con una anticipación de quince (15) días, quedando comprometida a concluir las acciones iniciadas a la fecha de la comunicación y evitando generar perjuicio económico a ninguna de las partes.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIO**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución de este Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito. Las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los 07 días del mes de junio de 2023.



**POR CÁRITAS DEL PERÚ**

**MANUEL ALBERTO HUAPAYA MENDOZA  
SECRETARIO GENERAL  
CÁRITAS DEL PERÚ**

**POR EL CCPLIMA:**

**CPC. RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ  
SORIANO  
DECANO DEL COLEGIO DE CONTADORES  
PÚBLICOS DE LIMA**

**FANNY PATRICIA SERPA CARLOS  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CÁRITAS DEL PERÚ**

Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP



Av. Gral. Sta. Cruz 708,  
Jesús María



Informes@ceplima.org.pe



(01) 480 1293



www.ceplima.org.pe